



#SOMOSPRI

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

DICTAMEN SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE ASPIRANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO EXTRAORDINARIO DE ELECCIÓN DEL TITULAR SUSTITUTO DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN TAMAULIPAS, PARA CONCLUIR EL PERÍODO ESTATUTARIO 2013-2017.

VISTO para resolver la solicitud promovida por el ciudadano militante Enrique Terán Narváez, para participar en el proceso interno extraordinario de elección del titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas, para concluir el período estatutario 2013-2017; y

CONSIDERANDO

- I. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;
- II. Que el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos señala que los asuntos internos de los mismos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en la citada ley, así como en los Estatutos y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección;
- III. Que la renovación periódica de las dirigencias de nuestro Partido es un reflejo de la voluntad y el compromiso político de los priistas con la vida democrática;
- IV. Que la fracción V del artículo 58 de los Estatutos del Partido dispone que sus miembros tienen el derecho de votar y participar en los procesos internos para elegir dirigentes y postular candidatos, de acuerdo al ámbito que les corresponda y a los procedimientos establecidos en los términos de los Estatutos y de la convocatoria;
- V. Que el 9 de junio del presente año, el Comité Ejecutivo Nacional expidió la convocatoria para el proceso interno que ahora nos ocupa, y determinó que la Comisión Nacional de Procesos Internos, en ejercicio de la facultad de atracción a que se refiere el artículo 79 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, será la encargada de dictaminar en definitiva respecto a las solicitudes de registro de aspirantes;
- VI. Que de conformidad con la Base Segunda de la convocatoria, el 4 de agosto de 2017, la Comisión Nacional de Procesos Internos designó a los integrantes de su órgano auxiliar en el Estado de Tamaulipas, a efecto de coadyuvar en el proceso interno de mérito;



#SOMOSPRI

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

- VII. Que de acuerdo con la Base Séptima de la convocatoria, el 14 de agosto de 2017, de las 11:00 a las 13:00 horas, se llevó a cabo la jornada de registro de aspirantes ante el referido órgano auxiliar;
- VIII. Que a las 11:05 horas de la fecha indicada, el ciudadano militante Enrique Terán Narváez, se apersonó ante el órgano auxiliar de esta Comisión Nacional de Procesos Internos en el Estado de Tamaulipas, a efecto de promover su solicitud de registro al proceso interno de cuenta;
- IX. Que al realizar la revisión la acreditación de requisitos y condiciones necesarios para participar en el proceso interno de cuenta, el órgano auxiliar de esta instancia nacional en Tamaulipas se percató de que el militante a quien se contrae el presente documento, no había acreditado de manera fehaciente el cumplimiento de dichos requisitos y condiciones, por lo que, en reconocimiento a su derecho de audiencia, emitió un Acuerdo de garantía de audiencia, a través del cual le requirió al militante subsanar las deficiencias presentadas en su solicitud;
- X. Que a pesar de dicho requerimiento, el militante Enrique Terán Narváez, no logró acreditar de manera fehaciente el cumplimiento de los requisitos estatutarios, reglamentarios, los aplicables de la convocatoria en la especie, y aquéllos adoptados por la instancia responsable del proceso interno;
- XI. Que el 16 de agosto de 2017, el órgano auxiliar aprobó y publicó el predictamen correspondiente al referido militante, con sentido improcedente;
- XII. Que el 16 de agosto de la presente anualidad, el órgano auxiliar en el Estado de Tamaulipas remitió a esta Comisión Nacional de Procesos Internos el expediente integrado con motivo de la solicitud promovida por el multicitado militante;
- XIII. Que de conformidad con la Base Novena de la convocatoria, esta Comisión Nacional de Procesos Internos realizó una revisión cuidadosa del expediente conforme al marco jurídico aplicable; y
- XIV. Que derivado de esa revisión, se confirmó que el militante Enrique Terán Narváez, no acreditó fehacientemente el cumplimiento cabal de la totalidad de requisitos y condiciones necesarios para obtener su registro y participar en este proceso interno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades estatutarias y reglamentarias, la Comisión Nacional de Procesos Internos emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **IMPROCEDENTE** la solicitud de registro promovida por el ciudadano militante Enrique Terán Narváez, toda vez que no acredita satisfactoriamente el cumplimiento de la totalidad de requisitos estatutarios y reglamentarios para participar como aspirante a ser



#SOMOSPRI

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

electo como titular sustituto de la Presidencia del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas, para concluir el período estatutario 2013-2017.

SEGUNDO.- Publíquese en los estrados físicos de esta Comisión Nacional de Procesos Internos y de su órgano auxiliar en el Estado de Tamaulipas, asimismo, en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional www.pri.org.mx y del Comité Directivo Estatal en aquella entidad www.pritamaulipas.org.mx

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este dictamen entrará en vigor el día de su expedición y publicación en la página de internet del Partido Revolucionario Institucional www.pri.org.mx además de los estrados físicos de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, a los 18 días del mes de agosto de 2017.

ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

Por la Comisión Nacional de Procesos Internos


ING. JOSÉ RUBÉN ESCAJEDA JIMÉNEZ
PRESIDENTE


ABRAHAM GÚEMEZ CASTILLO
SECRETARIO TÉCNICO